



## RELACIONES EXTERIORES

**Dan por terminadas funciones de Cónsul General del Perú en Loja, República del Ecuador****RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 220-2023-RE**

Lima, 31 de diciembre de 2023

## VISTAS:

La Resolución Suprema N° 043-2022-RE, de 6 de abril de 2022, que nombró a la entonces Primera Secretaria en el Servicio Diplomático de la República Nora Desla Juniza Castillo Torres, Cónsul General del Perú en Loja, República del Ecuador;

La Resolución Viceministerial N° 0180-2022-RE, que fijó, con eficacia anticipada, el 7 de abril de 2022, como la fecha en que la citada funcionaria diplomática asumió funciones como Cónsul General del Perú en Loja, República del Ecuador;

## CONSIDERANDO:

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2021-RE; el Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado por el Decreto Supremo N° 130-2003-RE; el Reglamento Consular del Perú, aprobado por el Decreto Supremo N° 076-2005-RE; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-2010-RE;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por terminadas las funciones de la Consejera en el Servicio Diplomático de la República Nora Desla Juniza Castillo Torres, como Cónsul General del Perú en Loja, República del Ecuador.

**Artículo 2.-** Cancelar las Letras Patentes correspondientes, a partir de la fecha de término de funciones que será fijada mediante Resolución Viceministerial.

**Artículo 3.-** Aplicar el egreso que irrogue la presente Resolución Suprema a las partidas correspondientes del pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la RepúblicaJAVIER GONZALEZ OLAECHEA FRANCO  
Ministro de Relaciones Exteriores

2249576-1

**Nombran Cónsul General del Perú en Loja, República del Ecuador****RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 221-2023-RE**

Lima, 31 de diciembre de 2023

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 62 del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado por el Decreto Supremo N° 130-2003-RE, dispone que los

funcionarios del Servicio Diplomático desempeñan funciones indistintamente en la Cancillería, en las misiones diplomáticas y consulares, en las representaciones permanentes ante organismos internacionales y en misiones especiales, así como en otras dependencias del Estado, en las oficinas desconcentradas del Ministerio de Relaciones Exteriores y en gobiernos regionales o locales, conforme a los objetivos de la política exterior;

Que, la protección y atención a las comunidades peruanas en el exterior constituye una de las prioridades de la Política Exterior del Perú; y,

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2021-RE; el Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado por el Decreto Supremo N° 130-2003-RE; el Reglamento Consular del Perú, aprobado por el Decreto Supremo N° 076-2005-RE; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-2010-RE;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Nombrar al Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República José Arnaldo Zapata López, Cónsul General del Perú en Loja, República del Ecuador.

**Artículo 2.-** La jurisdicción consular será la establecida en el Decreto Supremo N° 038-2017-RE, de 24 de agosto de 2017.

**Artículo 3.-** Extenderle las Letras Patentes correspondientes.

**Artículo 4.-** La fecha en que el citado funcionario diplomático deberá asumir funciones será fijada por Resolución Viceministerial.

**Artículo 5.-** Aplicar el egreso que irrogue la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**Artículo 6.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la RepúblicaJAVIER GONZALEZ OLAECHEA FRANCO  
Ministro de Relaciones Exteriores

2249576-2

**Dan por terminadas funciones de Cónsul General del Perú en Manaos, República Federativa del Brasil****RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 222-2023-RE**

Lima, 31 de diciembre de 2023

## VISTAS:

La Resolución Suprema N° 065-2021-RE, de 24 de mayo de 2021, que nombró al Consejero en el Servicio Diplomático de la República Pedro Julio Díaz Vargas, Cónsul General del Perú en Manaos, República Federativa del Brasil;

La Resolución Viceministerial N° 0232-2021-RE, que fijó el 1 de setiembre de 2021, como la fecha en que el citado funcionario diplomático asumió funciones como Cónsul General del Perú en Manaos, República Federativa del Brasil;

## CONSIDERANDO:

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2021-RE;

el Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado por el Decreto Supremo N° 130-2003-RE; el Reglamento Consular del Perú, aprobado por el Decreto Supremo N° 076-2005-RE; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-2010-RE;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por terminadas las funciones del Consejero en el Servicio Diplomático de la República Pedro Julio Díaz Vargas, como Cónsul General del Perú en Manaos, República Federativa del Brasil.

**Artículo 2.-** Cancelar las Letras Patentes correspondientes, a partir de la fecha de término de funciones que será fijada mediante Resolución Viceministerial.

**Artículo 3.-** Aplicar el egreso que irrogue la presente Resolución Suprema a las partidas correspondientes del pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

JAVIER GONZALEZ OLAECHEA FRANCO  
Ministro de Relaciones Exteriores

2249576-3

## Nombran Cónsul General del Perú en Manaos, República Federativa del Brasil

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 223-2023-RE

Lima, 31 de diciembre de 2023

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 62 del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado por el Decreto Supremo N° 130-2003-RE, dispone que los funcionarios del Servicio Diplomático desempeñan funciones indistintamente en la Cancillería, en las misiones diplomáticas y consulares, en las representaciones permanentes ante organismos internacionales y en misiones especiales, así como en otras dependencias del Estado, en las oficinas desconcentradas del Ministerio de Relaciones Exteriores y en gobiernos regionales o locales, conforme a los objetivos de la política exterior;

Que, la protección y atención a las comunidades peruanas en el exterior constituye una de las prioridades de la Política Exterior del Perú; y,

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2021-RE; el Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado por el Decreto Supremo N° 130-2003-RE; el Reglamento Consular del Perú, aprobado por el Decreto Supremo N° 076-2005-RE; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-2010-RE;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Nombrar a la Consejera en el Servicio Diplomático de la República Claudia Liliana Lapeyre Bringas, Cónsul General del Perú en Manaos, República Federativa del Brasil.

**Artículo 2.-** La jurisdicción consular será la establecida en el Decreto Supremo N° 053-2015-RE, de 27 de octubre de 2015.

**Artículo 3.-** Extenderle las Letras Patentes correspondientes.

**Artículo 4.-** La fecha en que la citada funcionaria diplomática deberá asumir funciones será fijada por Resolución Viceministerial.

**Artículo 5.-** Aplicar el egreso que irrogue la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**Artículo 6.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

JAVIER GONZALEZ OLAECHEA FRANCO  
Ministro de Relaciones Exteriores

2249576-4

## VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

### Modifican el Reglamento Operativo para acceder al Bono Familiar Habitacional, para la modalidad de aplicación de Adquisición de Vivienda Nueva, aprobado por la R.M. N° 313-2020-VIVIENDA

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 587-2023-VIVIENDA

Lima, 30 de diciembre de 2023

VISTOS:

El Memorándum N° 417-2023-VIVIENDA-VMVU-DGPPVU y el Informe N° 418-2023-VIVIENDA-VMVU-DGPPVU de la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo (DGPPVU), los Informes N°s. 1606 y 1609-2023-VIVIENDA/VMVU-DGPPVU-DEPPVU y los Informes Técnico Legales N°s. 003 y 004-2023-DGPPVU-DEPPVU-CBFH-MSF-JJCV-EAS de la Dirección de Ejecución de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo, el Informe N° 1143-2023-VIVIENDA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27829, se crea el Bono Familiar Habitacional (BFH), como parte de la política sectorial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), el mismo que se otorga por una sola vez a los beneficiarios, con criterio de utilidad pública, sin cargo de restitución por parte de estos y que constituye un incentivo y complemento de su ahorro y de su esfuerzo constructor; el cual se destina exclusivamente a la adquisición, construcción en sitio propio o mejoramiento de una vivienda de interés social (VIS);

Que, con la Resolución Ministerial N° 054-2002-VIVIENDA, se declara de utilidad pública, la creación y desarrollo del Proyecto Techo Propio, con los objetivos, entre otros, de promover, facilitar y/o establecer los mecanismos adecuados y transparentes que permitan el acceso de los sectores populares a una vivienda digna, en concordancia con sus posibilidades económicas; y, estimular la participación del sector privado en la construcción masiva de VIS prioritaria;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 013-2007-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del BFH, señala que mediante Resolución Ministerial el/la Ministro/a de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprueba las diversas modalidades del Programa Techo